

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****Proceso No. SEC-26-053**

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se realiza el presente estudio previo así:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

Así mismo, la Superintendencia de la Economía Solidaria supervisará las organizaciones de la economía solidaria que determine el presidente de la República mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado con los objetivos y finalidades señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998

Por su parte, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

Dentro de la estructura organizacional de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** se encuentra la **Secretaría General**, a través del Grupo Administrativo desempeña funciones esenciales orientadas a garantizar el buen funcionamiento organizativo. Entre sus principales responsabilidades se encuentran la coordinación de procesos internos, la gestión documental, el apoyo logístico a las distintas áreas, y la supervisión de tareas administrativas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** cuenta con el recurso de funcionamiento **A-02-02-02- 008- 005 SERVICIOS DE SOPORTE** cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Entidad requiere contratar el **servicio integral de aseo y cafetería** para las instalaciones ubicadas en la **Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 60-50, Piso 8, Centro Empresarial Gran Estación**, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

higiene, salubridad, orden y bienestar para los servidores públicos, contratistas y visitantes, así como el normal desarrollo de las funciones administrativas a su cargo.

La prestación de los servicios de aseo y cafetería corresponde a **servicios de apoyo a la gestión**, en tanto no hacen parte del núcleo misional de la Entidad, pero resultan **indispensables para su funcionamiento continuo y eficiente**. La Entidad no cuenta con personal de planta ni con la capacidad operativa y logística suficiente para asumir directamente la ejecución de dichas actividades, razón por la cual se hace necesaria su contratación con un tercero especializado.

Con el fin de **garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido por la Entidad**, se hace necesario adelantar un **nuevo proceso de contratación** bajo el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería**, identificado con el **VCCENEG-077-01-2024 – CCE-SNG-AMP-008-2025**, vigente desde el **8 de julio de 2025**.

La utilización del citado Acuerdo Marco de Precios es **obligatoria para las entidades estatales**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que las entidades estatales deberán adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los **Acuerdos Marco de Precios** administrados por **Colombia Compra Eficiente**, siempre que dichos instrumentos se encuentren vigentes y cubran la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, la contratación a través del mencionado Acuerdo Marco de Precios garantiza el cumplimiento de los principios de **economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva**, al permitir acceder a condiciones previamente definidas de precio, calidad y oportunidad, así como asegurar la **prestación ininterrumpida** del servicio integral de aseo y cafetería, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los fines de la función administrativa, conforme a lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y las normas que las reglamentan.

2. OBJETO

SEC-26-053 - CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) # 60-50 / PISO 8 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad requiere contratar el **servicio integral de aseo y cafetería** para garantizar condiciones adecuadas de higiene y apoyo operativo en sus instalaciones. Dicha contratación corresponde a **servicios de apoyo a la gestión**, de **características técnicas uniformes y de común utilización**, cuya prestación no puede ser asumida con personal de planta.

Con el fin de asegurar la **continuidad del servicio**, la contratación se realizará a través del **Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 – CCE-SNG-AMP-008-2025**,

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

vigente desde el 8 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015**.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proveedor debe prestar el servicio integral de aseo y cafetería de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el ANEXO 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V PROCESO DE SELECCIÓN: **CCNEG-077-01-2024- CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente desde el 8 de julio de 2025**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase
47000000	47130000	47131700
Equipos y suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Suministro para aseo

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2169 de 2020, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

"ARTÍCULO 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)”

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado, Acuerdos Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

El Decreto 310 de 2021 señala las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, que para el caso que nos ocupa corresponde al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.**

Es importante dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, *"(...) las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización (...)” sin embargo, señala que “(...) Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes (....)”.*

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial de la Entidad para este proceso el cual no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000); la Entidad realizó la etapa correspondiente a la Solicitud de Información (RFI).

\$107.992.194,5

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

4. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
47131700	SEC-26-053 - CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) # 60- 50 / PISO 8 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN.	febrero	11 meses	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	368.655.802,00	368.655.802,00	No	N/A	IVÁN MAURICIO ALEMÁN PEÑARANDA 7560557 ialeman@supersolidaria.gov.co

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso de selección, se procedió a realizar el “Simulador para estructurar la compra” del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V número, de acuerdo con la necesidad de la entidad, documento que forma parte de los Estudios Previos.

4.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28526 del 2026-01-29 por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 368.655.802,00) M/CTE**, expedido por el profesional del Grupo de Trabajo Interno Financiero de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
FECHA DE EXPEDICIÓN	2026-01-29
VALOR	368.655.802,00
N° DE CDP	28526

4.2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma que resulte de la oferta con menor precio en la operación secundaria, en dicho valor se encuentran incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios, teniendo en cuenta el resultado del simulador del Acuerdo Marco de Precios.

Nota: El valor total del contrato será por la cotización de menor valor, siempre y cuando se hayan cotizado todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Condiciones de precio establecidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE clausula No 6.17. MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO CLAUSULA 9. MINUTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V

Para efectuar el análisis de riesgos se dio aplicación de la Matriz 1 – Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V número CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025:

17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	$2.500 \text{ SMMLV} \cdot (i-1)$	$2.500 \text{ SMMLV} \cdot (i)$	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De conformidad con nuestro presupuesto el cubrimiento requerido, es el primero de 200 SMMLV

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV. La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra.

Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del numeral 6.6. de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V.

"Esta Solicitud de Información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral de MiPymes". Por lo anterior y en atención al presupuesto oficial de la Entidad para este proceso, esta Orden de Compra es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.1. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Las obligaciones de la Entidad Compradora respecto de la Orden de Compra que se genere una vez surtido el proceso, corresponden a las establecidas Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V** "Obligaciones de los Proveedores", específicamente las obligaciones enunciadas en los numerales 6.1 y subsiguientes "Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria"

10.1.2. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato y mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
8. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
10. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, y garantizar su calidad y la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, así como Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato. (si aplica)
11. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
16. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP.
17. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
18. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
19. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).
20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.
21. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

10.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista

Las obligaciones del Proveedor respecto de la Orden de Compra que se genere una vez surtido el proceso, corresponden a las establecidas Cláusula 7. Obligaciones de la Entidad Compradora del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V "Obligaciones de los Proveedores", específicamente las obligaciones enunciadas en los numerales 7.45 y subsiguientes "Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria"

11. FORMA DE PAGO

El pago de la Orden de Compra se hará de conformidad con la cláusula 12 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Once (11) meses o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, ubicada en Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8- Centro Empresarial Gran Estación.

15. LIQUIDACIÓN

El contrato que se suscriba con ocasión a la adjudicación del proceso deberá liquidarse dentro de los Seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. INCUMPLIMIENTO (18.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras)

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20. Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

17. MULTAS (Numeral 19.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras)

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

18. CLAUSULA PENAL (numeral 20.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora)

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco del numeral 7.39 en adelante, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General

10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo.

FECHA: 29/01/2026.



YESICA ALEJANDRA MEDINA ROMERO
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO

Elaboró: KELIZ ANYIS PÁEZ SALAS

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	Octubre 2023	Primera versión del documento.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Camila Fernanda Herrera López – Eliana Magaly Garzón Ordoñez. Cargo: Contratista – Contratista	Nombre: Ida Marcela Dickson Barrera Cargo: Coordinadora Grupo Contratos (E)	Nombre: Iveth Susana Ayala Rodríguez Cargo: Secretaria General